

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 13270

Ref. Expediente N° NC2017/0009131

Señor(a)
CARVAJAL EMPAQUES S.A.

Asunto: PATENTE DE INVENCION

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

1. Cesión (Art. 26 D 486, literal k)

- La solicitud no contiene la copia del documento en que consta la cesión del derecho a la Patente de Invención de todos los inventores a la sociedad solicitante o a su causante, conforme a lo establecido por el artículo 26 literal k) de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 6 presentes en el radicado N° NC2017/0009131, no son claras porque:

- La frase “(...) *material plástico*” en la reivindicación 6 es de carácter general y sugiere de forma imprecisa que la protección se extiende a múltiples variaciones. Se sugiere sustituirlo por un término en concreto.
- La materia objeto de la reivindicación 5 divulga que el “(...) *sello removible (10) comprende una imagen o un texto en su cara exterior adherida*”, lo cual no hace parte de las características técnicas estructurales esenciales de la invención. Por lo tanto se sugiere eliminar dicha reivindicación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá

Oficio N° 13270

Ref. Expediente N° NC2017/0009131

pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo.

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

Atentamente,



JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ
DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: HAROLD SNEHYDER VEGA RUSSI

Aprobado: JOSÉ LUIS SALAZAR LÓPEZ